INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2021 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES PARA LA ESSAP S.A." - MODALIDAD CONTRATO ABIERTO ID N° 390.851.-

Asunción, 15 de julio del 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas" elevamos al Directorio de la Empresa el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2021 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES PARA LA ESSAP S.A." - MODALIDAD CONTRATO ABIERTO - ID N° 390.851.-**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 7 del Acta de Directorio N° 1450/2021 de fecha 28 de mayo de 2021; indicándose que el mismo estará conformado por: 1) Gerente General o representante, 2) Gerente Financiero o representante y 3) Gerente Administrador del Contrato o representante.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2992/19 Que reglamenta la Ley N° 2051/03, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	16- Productos Químicos
NUMERO DEL PAC:	390.851
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	Gs. 350.000.000.-
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 099/2021.	Gs. 175.000.000.-
NOMBRE DEL LLAMADO:	Adquisición de Tintas, Pinturas, Colorantes e Insumos para la ESSAP S.A.
MODALIDAD DE CONTRATACION:	LCO – Licitación por Concurso de Ofertas
PLURIANUALIDAD:	SI
FORMA DE ADJUDICACION:	POR TOTAL
PLAZO DEL CONTRATO:	Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	30
Resolución Nº 7 del Acta de Directorio N° 1450/2021 de fecha 28 de mayo de 2021.	POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2021 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES PARA LA ESSAP S.A." - MODALIDAD CONTRATO ABIERTO - ID N° 390.851.-

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 18 de junio de 2021, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López F
Gerente General
essap sa

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
FERRETERIA INDUSTRIAL SAE (FISAE)	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 3.662.763 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Aseguradora del Este S.A. **Monto total asegurado Gs.:** 17.500.000 **Vigencia de la Póliza:** De 18/06/2021 a 15/11/2021, 150 días
PINTUPAR SRL	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 2.915.100 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** La Consolidada S.A. **Monto total asegurado Gs.:** 25.000.000 **Vigencia de la Póliza:** De 18/06/2021 a 6/10/2021, 110 días
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 2.406.440 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Atalaya S.A. **Monto total asegurado Gs.:** 17.500.000 **Vigencia de la Póliza:** De 18/06/2021 a 7/08/2021, 50 días
PROSPER S.R.L.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 3.048.270 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Sancor Seguros **Monto total asegurado Gs.:** 20.000.000 **Vigencia de la Póliza:** De 18/06/2021 a 6/09/2021, 80 días

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
FERRETERIA INDUSTRIAL SAE (FISAE)	47	1645575	NO
PINTUPAR SRL	128	1645324	NO
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	20	1643529	NO
PROSPER S.R.L.	51	1644616	NO

OBSERVACIONES: Ninguna de terceros.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	EMPORIO S.R.L.	PINTUPAR S.R.L.	PROSPER S.R.L.	FERRETERIA INDUSTRIAL SAE
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R
Gerente General
essap sa

Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de cero de caución.*	CUMPLE	**CUMPLE (1)**	**CUMPLE (2)**	CUMPLE
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.				
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	**NO CUMPLE(3)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia SIPE N°	1643529	1645524	1644616	1645575

Las documentaciones figuradas "Activas o Históricas" en las Constancias SIPE presentadas, fueron verificadas y se concluyó que CUMPLEN con las condiciones establecidas en el llamado.

(1) De conformidad a lo establecido en los Datos de la Licitación del PBC y art. 46° del Decreto N° 2992/19, se solicitó al oferente **PINTUPAR S.R.L.**, la prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un plazo de 60 (sesenta) días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 07/09/2021 y hasta el 07/10/2021, respectivamente, dando respuesta favorable mediante nota de fecha 07/07/2021 siendo las 08:57 horas.

(2) De conformidad a lo establecido en los Datos de la Licitación del PBC y art. 46° del Decreto N° 2992/19, se solicitó al oferente **PROSPER S.R.L.,** la prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un plazo de 60 (sesenta) días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 07/09/2021 y hasta el 07/10/2021, respectivamente, el mismo no dio respuesta.

(3) Por Nota CEO N° 567/2021 de fecha 24/06/202, se solicitó a la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L., la "*Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados (Personas físicas y jurídicas que bajo cualquier modalidad contraten, presten un servicio o ejecuten una obra para el Estado; Accionistas, **directores, socios-gerentes o similares** de empresas o entidades contratistas o concesionarias del Estado) en el marco de la Ley N° 6355/19 o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos. ***El documento solicitado***

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

deberá estar vigente a la fecha de apertura de ofertas.; en respuesta el oferente remitió una Declaración Jurada mencionando lo siguiente: *Yo, Axel Corvalán Amigo, quien suscribe, representante legal de la empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L., formula la siguiente DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO: Que nuestra empresa tiene 2 socios:* ***1-)*** *Sr. Axel Corvalán Amigo, con Cedula de Identidad N° 461997, ejerce la función de Gerente General y con el uso de la firma social;* ***2-)*** *Dr. Diego Corvalán, con Cedula de Identidad N° 75363, ya fallecido.* ***Luego de esta pandemia, se van a empezar los tramites de sucesión.***

Que, en consideración de lo declarado por el oferente, a través de la C.I. UOC-CEO N°598/2021 de fecha 29/06/20210 se solicitó a la Asesoría Jurídica parecer jurídico al respecto a si, conforme a la documentación analizada, se encuentra vigente la Sociedad de Responsabilidad Limitada o si el fallecimiento de uno de los socios, y la falta de proceso sucesorio y de los antecedente íntegros del contrato social significa el incumplimiento del requisito sustancial de: "*Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos*".

Que, a través de la C.I A.J. N° 849/2021 de fecha 30/06/2021, la Asesoría Jurídica dictamina lo siguiente: "*En vista a este análisis, el oferente EMPORIO FERRETERIA S.R.L., presenta la Constitución o Estatuto Social de la Empresa mediante Constancia SIPE N° 1645944.*

Considerando que en la Escritura de Modificación de Contrato Social con fecha 30 de mayo de 2012, donde se modifican los estatutos de la firma SEMILLERIA PARAGUAYA S.R.L., en su cláusula primera (denominación) y clausula CUARTA (objeto de la sociedad), quedando vigente las ***demás cláusulas de la Escritura originaria de fecha 01 de febrero de 1984,*** *documento ausente en la oferta y en el SIPE.*

Consta además los antecedentes de Cesión de Cuotas Sociales de Semillera Paraguaya S.R.L. de fecha 6 de marzo de 2009, a favor de AXEL CORVALAN AMIGO y su Padre DIEGO CORVALAN, quedando desde entonces como los únicos socios de la firma. En la oferta de EMPORIO S.R.L. acompaña una Declaración Jurada firmada por AXEL CORVALAN AMIGO donde menciona que la firma cuenta con 2 socios y que Diego Corvalán ha fallecido y se encuentran pendientes de inicio los tramites de la sucesión.

Que, el art. 1172 del Código Civil dice: Para la transferencia de cuotas del socio fallecido se aplican que rigen la cesión convencional, ***pero si el contrato social prevé la continuación de la sociedad con los herederos,*** *el pacto será obligatorio para todos, y la incorporación de los sucesores se hará efectiva acreditando su calidad.*

De acuerdo a la acotación Dr. Miguel Ángel Pangracio, Código Civil Comentado, Libro III A, menciona lo siguiente: la cuota del socio fallecido integra el acervo hereditario y consecuentemente corresponde su transmisión a sus sucesores.

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

Pueden presentarse dos situaciones: 1) que el acto constitutivo no prevea la continuación de la sociedad, en cuyo caso deben ser liquidados esas cuotas y su valor distribuido a los causahabientes; 2) que se prevea la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido.

En este ultimo caso, el heredero se incorpora como socio a la entidad.

Conforme lo establece el articulo 2505 del Código Civil, los herederos entran en posesión efectiva de los bienes relictos a partir de la sentencia de declaratoria de herederos.

En otro punto, el articulo 59 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 establece: Aclaración de Ofertas: con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitara a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizaran por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ***ni a la sustancia de la oferta,*** *excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*

Art. 61.- Documentos Sustanciales.

Serán consideradas documentos de carácter sustancial:

a) *El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;*
b) *La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*
c) *Los documentos que acrediten la existencia del Oferente:*
d) *Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;*
e) *Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

Que, al respecto, vemos que el art. 61 del Decreto N° 2992/19 establece los considerados documentos que acreditan la existencia del oferente, así como las indicadas en los pliegos estándar, en este caso corresponden a documentos de carácter sustancial.

Por tanto, consideramos a falta de la agregación del contrato social original, donde debería estar agregado en contenido de la consulta a ser aclarada, esta Asesoría

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essapsa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essapsa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essapsa

Jurídica no puede emitir opinión legal, ***sin embargo, al ser considerado como documento sustancial, no se podría subsanar con algún tipo de aclaraciones al oferente****."*

Del análisis realizado, se concluye que el oferente EMPORIO FERRETERIA S.R.L., presenta la Constitución o Estatuto Social de la Empresa mediante Constancia SIPE N° 1645944 y en el mismo no se puede observar de manera íntegra las actuaciones de la sociedad respecto al fallecimiento de uno de los socios, además de considerar que a decir del propio oferente: "***Luego de esta pandemia, se van a empezar los tramites de sucesión.***", por lo cual el mismo **no cumple las condiciones legales exigidas al momento de la apertura de ofertas**.

Por tanto, la disconformidad detectada consiste en un documento de carácter sustancial y conforme al Art. 61° del Decreto N° 2992/2019: *"Serán considerados documentos de carácter sustancial: c) Los documentos que acrediten la existencia del Oferente…"* ; no resulta posible solicitar aclaración o rectificación alguna por lo que rezan el mismo decreto en su Art 59° "*no se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos*" y Art 60°: "*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*"; en consecuencia, corresponde **RECHAZAR** la oferta presentada por el oferente **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inc. a. numeral 2. del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19, se procedió además a la verificación de la planilla de precios de las ofertas que han cumplido con la documentación sustancial, resultando que las firmas **PINTUPAR S.R.L.; PROSPER S.R.L. y FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.** no presentan errores aritméticos en su oferta:

Ítems del llamado ADQUISICION DE TINTAS, PINTURAS, COLORANTES E INSUMOS PARA LA ESSAP S.A. con ID: 390851

Lote Total, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 175.000.000 Máximo: 350.000.000 , Abastecimiento simultáneo: No

					PINTUPAR S.R.L.				PROSPER S.R.L.				FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Yeso en polvo	Kilogramos	BOLSA	1	TUYANGO	PYA	5.300	5.300	TUYANGO	ARGENTINA	4.800	4.800	SHERWIN WILLIAMS	EE.UU	7.000	7.000
2	Colorante para pintura	Unidad	POMO	1	COLORMIX	PYA	7.300	7.300	COVERTONO	NACIONAL	6.000	6.000	SHERWIN WILLIAMS	EE.UU	7.700	7.700
3	Lija al agua Nº 60	Unidad	UNIDAD	1	NORTON	BR	2.600	2.600	BYP	CHINA	2.800	2.800	NORTON	BRASIL	2.300	2.300
4	Lija al agua Nº 80	Unidad	UNIDAD	1	NORTON	BR	2.600	2.600	BYP	CHINA	2.800	2.800	NORTON	BRASIL	2.300	2.300
5	Laca brillante para madera	Litros	BALDE	1	PINTUPAR	PYA	315.000	315.000	KILLING	BRASIL	39.360	39.360	KILLING	BRASIL	330.000	330.000
6	Rodillo de lana de 9 cm mango	Unidad	UNIDAD	1	ROMA	BR	7.000	7.000	BYP	CHINA	9.870	9.870	ROMA	BRASIL	7.700	7.700
7	Pincel de 1"	Unidad	UNIDAD	1	ROMA	BR	3.700	3.700	BYP	CHINA	3.440	3.440	ROMA	BRASIL	3.150	3.150
8	Pincel de 2"	Unidad	UNIDAD	1	ROMA	BR	6.300	6.300	BYP	CHINA	5.720	5.720	ROMA	BRASIL	5.950	5.950
9	Pincel de 3"	Unidad	UNIDAD	1	ROMA	BR	9.500	9.500	BYP	CHINA	9.150	9.150	ROMA	BRASIL	10.000	10.000
10	Pincel de 4"	Unidad	UNIDAD	1	ROMA	BR	14.700	14.700	BYP	CHINA	12.600	12.600	ROMA	BRASIL	15.300	15.300
11	Lija para madera en cinta Nº 60	Metro lineal	UNIDAD	1	NORTON	BR	12.600	12.600	BYP	CHINA	7.000	7.000	NORTON	BRASIL	12.000	12.000
12	Lija para madera en cinta Nº 80	Metro lineal	POTE	1	NORTON	BR	12.600	12.600	BYP	CHINA	7.000	7.000	NORTON	BRASIL	12.300	12.300
13	Pintura al agua/latex para interior, color arena en balde de 3,6 litros	Litros	BALDE	1	VINILATEX	PYA	31.500	31.500	BELLA CASA	BRASIL	42.880	42.880	BRASILUX	BRASIL	46.200	46.200
14	Pintura al agua/latex para interior, color arena en balde de 18 litros.	Litros	BALDE	1	VINILATEX	PYA	124.000	124.000	BELLA CASA	BRASIL	160.000	160.000	BRASILUX	BRASIL	182.000	182.000
15	Pintura al agua/latex para interior, color blanco en balde de 3,6 litros	Litros	BALDE	1	VINILATEX	PYA	30.000	30.000	BELLA CASA	BRASIL	42.000	42.000	BRASILUX	BRASIL	42.700	42.700
16	Pintura al agua/latex para interior, color blanco en balde de 18 litros.	Litros	BALDE	1	VINILATEX	PYA	102.000	102.000	BELLA CASA	BRASIL	160.000	160.000	BRASILUX	BRASIL	170.800	170.800
17	Pintura al agua/latex para exterior, color arena en balde de 3,6 litros	Litros	BALDE	1	VINILATEX	PYA	42.000	42.000	BELLA CASA	BRASIL	42.000	42.000	BRASILUX	BRASIL	73.500	73.500

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

339

18	Pintura al agua/latex para exterior, color arena en balde de 18 litros.	Litros	BALDE	1	VINILATEX	PYA	129.000	129.000	BELLA CASA	BRASIL	160.000	160.000	BRASILUX	BRASIL	329.000	329.000
19	Pintura al agua/latex para exterior, color blanco en balde de 3,6 litros	Litros	BALDE	1	VINILATEX	PYA	35.000	35.000	BELLA CASA	BRASIL	42.000	42.000	BRASILUX	BRASIL	66.500	66.500
20	Pintura al agua/latex para exterior, color blanco en balde de 18 litros.	Litros	BALDE	1	VINILATEX	PYA	130.000	130.000	BELLA CASA	BRASIL	160.000	160.000	BRASILUX	BRASIL	266.700	266.700
21	Esmalte sintético brillante	Litros	BALDE	1	TITANLUX	PYA	92.000	92.000	BELLA CASA	BRASIL	94.350	94.350	BRASILUX	BRASIL	112.000	112.000
22	Esmalte sintético satinado	Litros	BALDE	1	TITANLUX	PYA	92.000	92.000	SHERWIN WILLIAMS	BRASIL	134.000	134.000	BRASILUX	BRASIL	138.600	138.600
23	Fijador acrílico	Litros	BALDE	1	FLEXOPAR	PYA	84.000	84.000	KILLING	BRASIL	147.400	147.400	BRASILUX	BRASIL	112.000	112.000
24	Pintura para pisos	Litros	BALDE	1	TITAN	PYA	350.000	350.000	KILLING	BRASIL	331.500	331.500	BRASILUX	BRASIL	378.000	378.000
25	Barniz brillante	Litros	POTE	1	MARINER	PYA	84.000	84.000	KILLING	NACIONAL	88.400	88.400	BRASILUX	BRASIL	119.000	119.000
26	Lija para pared Nº 60	Unidad	UNIDAD	1	NORTON	BR	2.200	2.200	BYP	CHINA	1.500	1.500	NORTON	BRASIL	12.000	12.000
27	Lija para pared Nº 80	Unidad	UNIDAD	1	NORTON	BR	2.200	2.200	BYP	CHINA	1.300	1.300	NORTON	BRASIL	12.350	12.350
28	Aguarrás	Litros	BIDON	1	PINTUPAR	PYA	55.000	55.000	POLIPAR	NACIONAL	54.600	54.600	BRASILUX	BRASIL	12.350	12.350
29	Diluyente para pintura	Litros	BIDON	1	PINTUPAR	PYA	55.000	55.000	KILLING	NACIONAL	71.500	71.500	BRASILUX	BRASIL	13.300	13.300
30	Rodillo de lana de 23 centímetros con lana	Unidad	UNIDAD	1	ROMA	BR	21.000	21.000	BYP	CHINA	20.800	20.800	ROMA	BRASIL	16.750	16.750
31	Pintura para marcación de pavimento	Litros	BALDE	1	PINTUPAR	PYA	470.000	470.000	KILLING	BRASIL	546.000	546.000	BRASILUX	BRASIL	465.000	465.000
32	Pintura para impermeabilización	Kilogramos	BALDE	1	TITANCRIL	PYA	330.000	330.000	KILLING	BRASIL	325.000	325.000	TERSUAVE	BRASIL	371.000	371.000
33	Enduido acrílico para interior	Kilogramos	BALDE	1	PINTUPAR	PYA	32.000	32.000	COVER	NACIONAL	46.900	46.900	BRASILUX	BRASIL	38.500	38.500
34	Enduido acrílico para exterior	Kilogramos	BALDE	1	PINTUPAR	PYA	40.000	40.000	COVER	NACIONAL	60.300	60.300	BRASILUX	BRASIL	55.000	55.000
35	Ácido muriático	Litros	BOTELLA	1	BAMBI	PYA	11.000	11.000	COLUMBINA	NACIONAL	11.700	11.700	BAMBI	NACIONAL	18.200	18.200
36	Asfalto sellador de fisuras	Kilogramos	POTE	1	PENSYLVANIA	URU	66.000	66.000	MEGAFLEX	BRASIL	93.600	93.600	NEGROLIN	BRASIL	52.813	52.813
37	Silicona	Litros	BOTELLA	1	PINTUPAR	PYA	32.000	32.000	WEBER	BRASIL	22.000	22.000	BS15	BRASIL	56.000	56.000
38	Pintura antióxido	Litros	BALDE	1	CROMETAL	PYA	74.000	74.000	KILLING	BRASIL	78.000	78.000	BRASILUX	BRASIL	86.800	86.800
		Precio Total						**2.915.100**				**3.048.270**				**3.662.763**

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R
Gerente General
essap sa

4.1 Aplicación del margen de preferencia:

A los efectos de acogerse a los beneficios dispuestos en la Ley Nº 4.558/11 en su Art. 2°, y su Decreto Reglamentario N° 9.649/12, se procedió conforme lo señala el Art. 3° de la Resolución N° 1560/16 del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en concordancia con la Circular DNCP N° 35/2017, en la verificación de la página web del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), resultando que los oferentes **PROSPER S.R.L.** y **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.,** no han obtenido dicho documento; sin embargo la firma **PINTUPAR S.R.L.** ha obtenido dicho Certificado, como también se visualiza su registro de gestión en el Portal de la Pagina del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC).

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Con Salto de Partida	106901	390851	687143	VerCertificado	Autorizado.	17/06/2021 17:33:56	800214137	PINTUPAR SRL
Con Salto de Partida	106900	390851	687433	VerCertificado	Autorizado.	17/06/2021 17:33:24	800214137	PINTUPAR SRL
Con Salto de Partida	106847	390851	687575	VerCertificado	Autorizado.	17/06/2021 10:50:17	800214137	PINTUPAR SRL
Con Salto de Partida	106846	390851	687532	VerCertificado	Autorizado.	17/06/2021 10:49:38	800214137	PINTUPAR SRL
Con Salto de Partida	106845	390851	687441	VerCertificado	Autorizado.	17/06/2021 10:49:03	800214137	PINTUPAR SRL
Con Salto de Partida	106844	390851	687201	VerCertificado	Autorizado.	17/06/2021 10:48:24	800214137	PINTUPAR SRL
Con Salto de Partida	106706	390851	687443	VerCertificado	Autorizado.	14/06/2021 18:51:32	800214137	PINTUPAR SRL
Con Salto de Partida	106705	390851	687553	VerCertificado	Autorizado.	14/06/2021 18:49:46	800214137	PINTUPAR SRL

En atención a lo establecido en el PBC: "*El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.*". Se observa que la firma **PINTUPAR S.R.L.** ha obtenido el certificado para los **ITEMS N° 14, 16, 18, 20, 21, 24, 25 y 31.**

De igual manera, en el marco de lo que establece el *Decreto N° 2992/19* **Artículo 64 inc. b)** *Margen de Preferencia Local "Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante. En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último"*; se verifica que el oferente **PINTUPAR S.R.L.**, según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Capital/Asunción;** el oferente **PROSPER S.R.L.**, según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Central/Fdo. de la Mora;** el oferente **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.**, según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Capital/Asunción.** En ese sentido, cabe recordar que el domicilio de la Unidad Operativa de la Convocante es **Capital/Asunción.**

Por todo lo expuesto el margen de preferencia en marco de la Ley Nº 4.558/11 y sus reglamentaciones y el margen de preferencia local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b)., es aplicado de la siguiente manera:

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

ITEM	PINTUPAR S.R.L. ZONA: CAPITAL-ASUNCION						PROSPER S.R.L. ZONA: CENTRAL-FDO. DE LA MORA						FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. ZONA: CAPITAL-ASUNCION					
	Precio Ofertado	Margen de Preferencia Local (10%)	Margen de Preferencia Nacional (40%)	Aplicación Margen de Preferencia	Precio Total	Ubicación por Margen de Preferencia	Precio Ofertado	Margen de Preferencia Local (10%)	Margen de Preferencia Nacional (40%)	Aplicación Margen de Preferencia	Precio Total	Ubicación por Margen de Preferencia	Precio Ofertado	Margen de Preferencia Local (10%)	Margen de Preferencia Nacional (40%)	Aplicación Margen de Preferencia	Precio Total	Ubicación por Margen de Preferencia
1	5.300	NO	NO	0	5.300		4.800	SI	NO	0	5.280		7.000	NO	NO	0	7.000	
2	7.300	NO	NO	0	7.300		6.000	SI	NO	0	6.600		7.700	NO	NO	0	7.700	
3	2.600	NO	NO	0	2.600		2.800	SI	NO	0	3.080		2.300	NO	NO	0	2.300	
4	2.600	NO	NO	0	2.600		2.800	SI	NO	0	3.080		2.300	NO	NO	0	2.300	
5	315.000	NO	NO	0	315.000		39.360	SI	NO	0	43.296		330.000	NO	NO	0	330.000	
6	7.000	NO	NO	0	7.000		9.870	SI	NO	0	10.857		7.700	NO	NO	0	7.700	
7	3.700	NO	NO	0	3.700		3.440	SI	NO	0	3.784		3.150	NO	NO	0	3.150	
8	6.300	NO	NO	0	6.300		5.720	SI	NO	0	6.292		5.950	NO	NO	0	5.950	
9	9.500	NO	NO	0	9.500		9.150	SI	NO	0	10.065		10.000	NO	NO	0	10.000	
10	14.700	NO	NO	0	14.700		12.600	SI	NO	0	13.860		15.300	NO	NO	0	15.300	
11	12.600	NO	NO	0	12.600		7.000	SI	NO	0	7.700		12.000	NO	NO	0	12.000	
12	12.600	NO	NO	0	12.600		7.000	SI	NO	0	7.700		12.300	NO	NO	0	12.300	
13	31.500	NO	NO	0	31.500		42.880	SI	NO	0	47.168		46.200	NO	NO	0	46.200	
14	124.000	NO	NO	0	124.000		160.000	SI	SI	64.000	224.000		182.000	NO	SI	72.800	254.800	
15	30.000	NO	NO	0	30.000		42.000	SI	NO	0	46.200		42.700	NO	NO	0	42.700	
16	102.000	NO	NO	0	102.000		160.000	SI	SI	64.000	224.000		170.800	NO	SI	68.320	239.120	
17	42.000	NO	NO	0	42.000		42.000	SI	NO	0	46.200		73.500	NO	NO	0	73.500	
18	129.000	NO	NO	0	129.000		160.000	SI	SI	64.000	224.000		329.000	NO	SI	131.600	460.600	
19	35.000	NO	NO	0	35.000		42.000	SI	NO	0	46.200		66.500	NO	NO	0	66.500	
20	130.000	NO	NO	0	130.000		160.000	SI	SI	64.000	224.000		266.700	NO	SI	106.680	373.380	

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

21	92.000	NO	NO	0	92.000		94.350	SI	SI	37.740	132.090		112.000	NO	SI	44.800	156.800	
22	92.000	NO	NO	0	92.000		134.000	SI	NO	0	147.400		138.600	NO	NO	0	138.600	
23	84.000	NO	NO	0	84.000		147.400	SI	NO	0	162.140		112.000	NO	NO	0	112.000	
24	350.000	NO	NO	0	350.000		331.500	SI	SI	132.600	464.100		378.000	NO	SI	151.200	529.200	
25	84.000	NO	NO	0	84.000		88.400	SI	SI	35.360	123.760		119.000	NO	SI	47.600	166.600	
26	2.200	NO	NO	0	2.200		1.500	SI	NO	0	1.650		12.000	NO	NO	0	12.000	
27	2.200	NO	NO	0	2.200		1.300	SI	NO	0	1.430		12.350	NO	NO	0	12.350	
28	55.000	NO	NO	0	55.000		54.600	SI	NO	0	60.060		12.350	NO	NO	0	12.350	
29	55.000	NO	NO	0	55.000		71.500	SI	NO	0	78.650		13.300	NO	NO	0	13.300	
30	21.000	NO	NO	0	21.000		20.800	SI	NO	0	22.880		16.750	NO	NO	0	16.750	
31	470.000	NO	NO	0	470.000		546.000	SI	SI	218.400	764.400		465.000	NO	SI	186.000	651.000	
32	330.000	NO	NO	0	330.000		325.000	SI	NO	0	357.500		371.000	NO	NO	0	371.000	
33	32.000	NO	NO	0	32.000		46.900	SI	NO	0	51.590		38.500	NO	NO	0	38.500	
34	40.000	NO	NO	0	40.000		60.300	SI	NO	0	66.330		55.000	NO	NO	0	55.000	
35	11.000	NO	NO	0	11.000		11.700	SI	NO	0	12.870		18.200	NO	NO	0	18.200	
36	66.000	NO	NO	0	66.000		93.600	SI	NO	0	102.960		52.813	NO	NO	0	52.813	
37	32.000	NO	NO	0	32.000		22.000	SI	NO	0	24.200		56.000	NO	NO	0	56.000	
38	74.000	NO	NO	0	74.000		78.000	SI	NO	0	85.800		86.800	NO	NO	0	86.800	
					2.915.100	1°					3.863.172	2°					4.471.763	3°

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

325

Orden	Oferente	Precio Ofertado
1°	**PINTUPAR S.R.L.**	**2.915.100.-**
2°	PROSPER S.R.L.	3.048.270.-
3°	FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.	3.662.763.-

Según se desprende del análisis observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **PINTUPAR S.R.L.**; por lo cual, de conformidad a lo establecido en el inciso a) núm. 3) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19 se procede a seleccionarla a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

5. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

5.1 Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:

De conformidad a lo establecido en el Art. 59° y 62°del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada:

Nota CEO N° 634/2021 de fecha 05/07/2021 a PINTUPAR S.R.L.:

- *Prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un plazo de 60 (sesenta) días adicionales al originalmente solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, es decir hasta el 07/09/2021 y hasta el 07/10/2021, respectivamente.*

En consecuencia, el oferente dio oportuna respuesta a la solicitud de la Convocante en fecha 07/07/2021 siendo las 08:57 horas, acompañando lo solicitado.

5.2 Verificación de la Capacidad Legal del Oferente:

Habiendo verificado la documentación de carácter sustancial, con el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE se han verificado los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones en los Requisitos de participación y criterios de evaluación:

DOCUMENTOS	PINTUPAR S.RL.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE Constancia SIPE N°1645524
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)	PRESENTA
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 (presentar constancia de personas físicas y/o jurídicas junto con el de sus accionistas, directores, socios gerentes o similares) o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la Suspensión de sus efectos. (**)	CUMPLE N° DE REGISTRO DE DJBR 6680
Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	CUMPLE Constancia SIPE N°1645524
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE Constancia SIPE N°1645524

Lic. Herminio Jara Gerente Administrativo essap sa
Lic. Héctor Enrique Ayala A. Gerente Financiero essap sa
Dr. Carlos Antonio López R. Gerente General essap sa

Las documentaciones figuradas "Activas o Históricas" en la Constancia SIPE presentada, fueron verificadas y se concluyó que CUMPLEN con las condiciones establecidas en el llamado.

5.2.1 Verificación de las Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40, según Resolución DNCP N° 849/15:

Con respecto a los criterios de calificación requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, con base a lo establecido en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha procedido a verificar a todos los oferentes y sujetos individualizados participantes del llamado que han cumplido con la documentación sustancial, a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en alguna de las prohibiciones del precepto legal precitado, según lo siguiente:

Cabe aclarar, que la verificación realizada se sustenta sobre la base de los datos declarados por los oferentes en el Formulario Adicional, bajo las figuras indicadas en las prohibiciones del art. 60° de la Ley N° 1626/2000.

Inciso "a": Según Comunicación Interna UACP N° 338/2021 de fecha 22/06/2021 la Dirección de Talento Humano de la Essap S.A., informa que "*...las personas mencionadas no mantienen vinculación alguna con la empresa*".

Inciso "b": Según Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a proveída desde el portal www.documentos.gov.py, "No registran datos en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) y Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)", las personas afectadas según Constancias SFP N° 1392510 y 1392517.-

Por lo expuesto, se concluye que el oferente **PINTUPAR S.R.L.**, no se encuentra imposibilitado para presentar propuestas en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

5.2.2 Verificación del Registro de Inhabilitados – DNCP / SIPE:

A modo de respaldar los controles sobre la firma oferente, se ha revisado el Registro de Inhabilitados, donde: la firma **PINTUPAR S.R.L.** con **RUC N° 80021413-7.-** no tiene **REGISTRO** de inhabilitación.

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

5.3 Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a analizar la capacidad financiera, constatándose el siguiente análisis:

OFERENTE: PINTUPAR S.R.L.						
Ratios		Ejercicios			Promedio	Calificación
		2017	2018	2019		
Liquidez	ac	5.209.762.295	5.843.876.338	6.300.255.396	7,97	CUMPLE
	pc	609.058.042	775.652.769	804.919.630		
	R=	**8,55**	**7,53**	**7,83**		
Endeudamiento	pt	609.058.042	775.652.769	804.919.630	0,08	CUMPLE
	at	9.047.875.812	9.571.467.557	10.057.632.837		
	R=	**0,07**	**0,08**	**0,08**		
Rentabilidad	ut	501.736.781	449.139.047	456.301.126	0,09	CUMPLE
	c	5.160.000.000	5.160.000.000	5.160.000.000		
	R=	**0,10**	**0,09**	**0,09**		

Referencia:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años

b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años

c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.* ***El promedio en los últimos 3 años no deberá ser negativo***

5.3.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

DOCUMENTOS	PINTUPAR S.R.L.
Balance General y cuadro de Estado de Resultados de los años (2017 – 2018 – 2019) para contribuyentes de IRACIS.	CUMPLE
Formulario 106 de los últimos (2018-2019) años para contribuyentes de IRP	NO APLICA
Formulario 104 de los últimos (2018-2019) años para contribuyentes de Renta Personal.	
Para contribuyentes de IVA general: IVA General de los ejercicios fiscales (años 2018 y 2019).	

5.4 Verificación de la experiencia y capacidad técnica:

De conformidad a lo establecido en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del PBC, se ha procedido a verificar la experiencia y capacidad técnica, constatándose el siguiente análisis conforme a la C.I ET-GAD N°054 /2021 de fecha 30/06/2021.

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA ET-GAD Nº 054/2021

A : LIC. HERMINIO JARA – GERENTE ADMINISTRATIVO.

DE : LIC. FÁTIMA BENÍTEZ– COORDINADORA BIENES Y SERVICIOS.

REF. : C.I. UOC/CEO Nº 585/2021 – ID N° 390 851

FECHA : 30 de junio de 2021

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio a la Gerencia de la UOC, a fin de remitir el Informe de Evaluación Técnica de ofertas de la **Licitación** por **Concurso de Ofertas N° 16/2021 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES PARA LA ESSAP S.A." – ID N° 390.851.**

Dicho informe fue solicitado por la Comunicación Interna mencionada en el punto de referencia, a fin de proseguir con la evaluación de ofertas.

Atentamente,

Lic. Fátima Benítez
Coordinadora Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap sa

GERENCIA
30 -06- 2021
CONTRAL

essap s.a.
Gerencia Administrativa
Observaciones: Para su trámite correspondiente.

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA GA-ET N°53/2021

A : **COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN.**

DE : **COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS.**

REF. : Remitir Informe de la Evaluación Técnica de Ofertas – ID N°390.851.

FECHA :. 30 de junio de 2021.

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes a fin de dar cumplimiento a la providencia de la Gerencia Administrativa obrante en la ***C.I. UOC-CEO N° 528/2021*** de fecha 18/06/2021, por la cual, la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita se constituya personal técnico en sus oficinas, a fin de analizar las documentaciones de las ofertas que se presentaron en el marco de la ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°16/2021 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES PARA LA ESSAP S.A." – ID N°390.851***, para elaborar el respectivo Informe Técnico.

I. ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

El alcance de nuestra evaluación se limita a la verificación documental requerida por la Convocante, establecidas en: ***REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN – Experiencia Requerida, Capacidad Técnica y Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas.*** El contenido y la autenticidad de dicha documentación es exclusiva responsabilidad de los oferentes que presentaron ofertas.

El informe no verifica los documentos de carácter sustancial, u otros requisitos no contemplados en los puntos mencionados (documentos financieros y legales).

Limitación de la verificación: la evaluación realizada es el resultado de la verificación visual de las documentaciones formales presentadas con la oferta y las requeridas adicionalmente. Las mismas quedan en custodia en la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, por su carácter confidencial, aclarando que la firmante del presente informe no guarda copia de los documentos analizados y evaluados.

II. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN.

Conforme al **Acta de Apertura Electrónica** de fecha 18/06/2021, las firmas que presentan ofertas:

- **FERRETERÍA INDUSTRIAL SAE (FISAE) – Ruc N° 80021625-3.-**
- **PINTUPAR SRL – Ruc N° 80021413-7.-**
- **EMPORIO FERRETERÍA SRL – Ruc N° 80002756-6.-**
- **PROSPER SRL – Ruc N° 80061002-4.-**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 63 *"Método de Evaluación – Punto 3, del Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, se procedió a analizar y verificar en detalle el cumplimiento de los requisitos documentales, relacionados a la Capacidad Técnica, Experiencia y otros documentos solicitados de las ofertas presentadas por los oferentes mencionados más arriba.

1

Lic. Fátima Benítez Olmedo
Coordinadora Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap sa

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

essap ■ GOBIERNO ■ NACIONAL Paraguay de la gente

El resultado de la Evaluación es el siguiente:

	REQUERIMIENTO	FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE)	PINTUPAR S.R.L.	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	PROSPER S.R.L.
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.				
	EXPERIENCIA REQUERIDA.				
1	Demostrar la experiencia en provisión de materiales de pintura e insumos con facturaciones de venta y/o recepciones finales con empresas Públicas y/o Privadas por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 2 (dos) años. [2019 y 2020].	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Listado de (3) tres Clientes tanto empresas Públicas como Privadas indicando nombre y Nro. de contacto.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Constancia de Ruc emitida por la SET.	CUMPLE – SIPE N° 1645575	CUMPLE – SIPE N° 1645524	CUMPLE – SIPE N° 1643529	CUMPLE SIPE N° 1644616
	CAPACIDAD TÉCNICA.				
1	Declaración Jurada de disponibilidad y solvencia para cumplir con los servicios solicitados en tiempo y forma	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	SUMINISTROS REQUERIDOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.				
	Ficha Técnica de los ítems 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, conforme a los establecido en el Pliego Bases y Condiciones.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Observaciones de la Evaluación Técnica:

Ferreteria Industrial S.A.E. (FISAE):

- No presentó documentaciones que avalen la experiencia en provisión de materiales de pintura e insumos con facturaciones de venta y/o recepciones finales con empresas Públicas y/o Privadas por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 2 (dos) años. [2019 y 2020].
- No presentó listado de clientes tanto empresas Públicas como Privadas indicando nombre y números de contacto.
- No presentó Declaración Jurada de disponibilidad y solvencia para cumplir con los servicios solicitados en tiempo y forma
- No presentó Fichas Técnicas de los ítems 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, conforme a los establecido en el Pliego Bases y Condiciones.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, las ofertas presentadas por las firmas **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L, PINTUPAR S.R.L. Y PROSPER S.R.L.**, **se ajustan** a los requerimientos técnicos exigidos por la Convocante en el PBC del presente llamado; por lo cual, se recomienda proseguir con los trámites administrativos del proceso de evaluación.

Es mi informe,

Lic. Fin[illegible] Olmedo
Coordinador de Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap sa

2

Según informe técnico arriba expuesto, el oferente **PINTUPAR S.R.L.**, **CUMPLE** con la totalidad de los criterios de experiencia y capacidad técnica requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

5.4.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

	PINTUPAR S.R.L.
Requisitos documentales para evaluar la experiencia requerida	
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	**CUMPLE**
Listado de (3) tres clientes tanto empresas públicas como privadas indicando nombre y Nro. de contacto.	**CUMPLE**
Constancia de RUC emitida por la SET.	**CUMPLE**
Requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica requerida	
Declaración Jurada de disponibilidad y solvencia para cumplir con los servicios solicitados en tiempo y forma.	**CUMPLE**

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

5.5 Verificación del precio ofertado por la firma participante:

En virtud al cumplimiento de la RESOLUCION DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMINETOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", conforme al Artículo 4° punto 1 de la referida normativa, se examinó y comprobó que los precios cotizados por la firma, se encuentran fuera de los rangos establecidos, que en consecuencia a PINTUPAR S.R.L. a través de Nota CEO N° 588/2021 de fecha 28/06/2021 se solicitó la explicación detallada de sus precios conforme al siguiente detalle:

PINTUPAR S.R.L.:

N°	Descripción del Bien	Precio Referencial de la Convocante (ESSAP S.A.)	25% por debajo del precio referencial	Precio Unitario Guaraníes (IVA INCLUIDO)	15% por encima del precio referencial	Ponderación
7	Pincel de 1"	**3.118**	2.339	**3.700**	3.586	Fuera del margen s/Res. DNCP N° 1890/2020.
8	Pincel de 2"	**5.285**	3.964	**6.300**	6.078	Fuera del margen s/Res. DNCP N° 1890/2020.
11	Lija para madera en cinta Nº 60	**9.858**	7.394	**12.600**	11.337	Fuera del margen s/Res. DNCP N° 1890/2020.
12	Lija para madera en cinta Nº 80	**9.825**	7.369	**12.600**	11.299	Fuera del margen s/Res. DNCP N° 1890/2020.
16	Pintura al agua/latex para interior, color blanco en balde de 18 litros.	**138.333**	103.750	**102.000**	159.083	Fuera del margen s/Res. DNCP N° 1890/2020.
19	Pintura al agua/latex para exterior, color blanco en balde de 3,6 litros	**51.666**	38.750	**35.000**	59.416	Fuera del margen s/Res. DNCP N° 1890/2020.
28	Aguarrás	**44.827**	33.620	**55.000**	51.551	Fuera del margen s/Res. DNCP N° 1890/2020.
29	Diluyente para pintura	**46.918**	35.189	**55.000**	53.956	Fuera del margen s/Res. DNCP N° 1890/2020.
34	Enduido acrílico para exterior	**56.987**	42.740	**40.000**	65.535	Fuera del margen s/Res. DNCP N° 1890/2020.
35	Ácido muriático	**8.318**	6.239	**11.000**	9.566	Fuera del margen s/Res. DNCP N° 1890/2020.

En consecuencia, a través de una Nota de fecha 29/06/2021, la firma PINTUPAR S.R.L., responde lo solicitado por la Convocante.

Que, sobre el particular, por C.I. UOC - CEO N°620/2021 de fecha 01/07/2021, se remitió copias de los detalles de la composición de sus precios al sector responsable con el objeto de que vuestra Gerencia pueda informarnos como sector solicitante, si los referidos precios se encuentran dentro del rango razonablemente aceptables conforme al mercado; garantizando así, el cumplimiento de la obligación asumida por el oferente y la satisfacción de la necesidad institucional en las mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo; de manera a continuar con los procesos correspondientes del llamado

Que, en fecha 06/07/2021 la Gerencia Administrativa por C.I. Ref.: C.I. ET-GAD N.º 56/57/2021, remite el informe mencionando lo siguiente:

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

essap ■ GOBIERNO ■ NACIONAL Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA ET-GAD/ Nº 57/2021

A : LIC. HERMINIO JARA – GERENTE ADMINISTRATIVO.

DE : LIC. FÁTIMA BENÍTEZ– COORDINADORA BIENES Y SERVICIOS

REF. : C.I. UOC/CEO Nº 620/2021 – ID Nº 390.851

FECHA : 06 de julio de 2021

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio a la Gerencia de la UOC, a fin de remitir el Informe de Evaluación de la Composición de Precios ofertados por las empresas EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., PINTUPAR S.R.L., PROSPER S.R.L. y FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. en el marco de la ***Licitación por Concurso de Ofertas Nº 16/2021 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES PARA LA ESSAP S.A. – ID Nº 390.851.***

Dicho informe fue solicitado por la Comunicación interna mencionada en el punto de referencia, a fin de proseguir con la evaluación de ofertas

Atentamente,

Lic. Fátima Benítez Olmedo
Coordinadora de Bienes y Servicios
Gerencia Administrativa
essap SA

GERENCIA
06 -07- 2021
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

essap SA
Gerencia Administrativa
Observaciones: Para su Fórmula

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap SA

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essapsa

Dr. Carlos Antonio
Gerente General
essap

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COMUNICACIÓN INTERNA ET-GAD Nº 56 /2021.

A : COORDINACION DE EVALUACIÓN.

DE : COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS.

REF. : Análisis de Precios – ID N° 390 851/21

FECHA : 06 de julio de 2021

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes en respuesta a la *Comunicación Interna UOC/CEO Nº 650/2021* de fecha 01/07/2021, por la cual nos solicita un informe sobre la razonabilidad de los precios de los bienes ofertados por las firmas EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., PINTUPAR S.R.L., PROSPER S.R.L. y FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E., en el marco de la ***Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2021 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES PARA LA ESSAP S.A. – ID N° 390.851***

Sobre el particular, se detalla a continuación.

- **EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.:**

Los Ítems 5, 9, 10, 11, 12, 23, 24, 31, 32, 33, 34, 35 y 37, conforme a la Planilla de Composición de Precios presentada, se puede informar, que los mismos se encuentran razonables a los precios del mercado y de los presupuestos obtenidos para la elaboración de precios referenciales, para ser aceptados. Asimismo, cumple con la Estructura básica para determinar la composición de precios ofertados, descrito en la Resolución DNCP N° 1890/20.

- **PINTUPAR S.R.L.:**

Los ítems 7, 8, 11, 12, 16, 19, 28, 29, 34 y 35, conforme a la Planilla de Composición de Precios presentada, se puede informar, que los mismos se encuentran razonables a los precios del mercado y de los presupuestos obtenidos para la elaboración de precios referenciales, para ser aceptados. Asimismo, cumple con la Estructura básica para determinar la composición de precios ofertados, descrito en la Resolución DNCP N° 1890/20.

- **PROSPER S.R.L.:**

Los Ítems 2, 3, 4, 6, 11, 12, 16, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 36 y 37, conforme a la Planilla de Composición de Precios presentada, se puede informar, que los mismos se encuentran razonables a los precios del mercado y de los presupuestos obtenidos para la elaboración de precios referenciales, para ser aceptados. Asimismo, cumple con la Estructura básica para determinar la composición de precios ofertados, descrito en la Resolución DNCP N° 1890/20.

Sin embargo, en el ítem 5 – Laca brillante para madera, se puede observar que el precio ofertado se encuentra por 88,75 % por debajo del precio referencial, el cual, haciendo relación con los precios obtenidos y la Planilla de Composición de Precios, el costo del producto, se aleja irracionalmente de los precios del mercado obtenidos para este llamado.

Lic. Fátima Basaglia Olmedo
Coordinadora Bienes Muebles
Departamento Administrativo

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

essap ■ GOBIERNO ■ NACIONAL Paraguay de la gente

- FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.:

No presentó Planilla de Composición de Precios solicitada en NOTA CEO N° 570/2021

Se remite el presente informe, a fin de dar continuidad a la Evaluación de Ofertas.

Atentamente.

Según informe expuesto, la firma PINTUPAR S.R.L.: "*Los ítems 7, 8, 11, 12, 16, 19, 28, 29, 34 y 35, conforme a la Planilla de Composición de Precios presentada, se puede informar, que los mismos se encuentran razonables a los precios del mercado y de los presupuestos obtenidos para la elaboración de precios referenciales, para ser aceptados. Asimismo, cumple con la Estructura básica para determinar la composición de precios ofertados, descrito en la Resolución DNCP N° 1890/20*".

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa **PINTUPAR S.R.L. con RUC N° 80021413-7,** cumple con la totalidad de los criterios de orden legal, económico y técnico que han sido requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Art. 65º del Decreto Nº 2.992/2019 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece: "*Criterio de Adjudicación: Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:* ***1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como más bajo.***".

Por tanto, atendiendo lo establecido en el Art. 28º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas": ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*", y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019 y artículo 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité de Evaluación;

Lic. Herminio Jara
Gerente Administrativo
essap sa

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

RECOMIENDA:

1° ADJUDICAR el llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2021 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES PARA LA ESSAP S.A." - ID N° 390.851**, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	MONTO MINIMO	MONTO MÁXIMO
PINTUPAR S.R.L. **RUC N° 80021413-7.-**	**Gs. 175.000.000.-** (guaraníes ciento setenta y cinco millones)	**Gs. 350.000.000.-** (guaraníes trescientos cincuenta millones).

2° Elevar el presente Informe al Directorio de la Empresa, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución.

Dr. Carlos Antonio López R.
Gerente General
essap sa

MIEMBROS:

Gerente General o representante .....

Gerente Financiero o representante Lic. Héctor Enrique Ayala A. ..... Gerente Financiero essap sa

Gerente Administrador del Contrato o representante ..... Lic. Herminio Jara Gerente Administrativo essap sa